



artículo 5° del instrumento en trámite, corresponde a un Jefe de Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija la planta de personal para dicha Dirección.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente.

AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA

Núm. 46 exento.- Santiago, 16 de enero de 2015.- Vistos: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos N°s 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. Jur. N° 280, de 11 de febrero de 2015, del señor Intendente de la Región del Biobío, y

Considerando: Que el señor Intendente Regional de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL BIOBÍO

Arquitectos:

- Lorena Isabel Neira González.
- Victoria Eugenia García Silvera.
- Alejandro Javier Hernández Guzmán.
- Silvia Andrea Alarcón Villagra.
- Mariana Elizabeth Lavanderos Palma.
- Héctor Alejandro Escalona Inzunza.
- Rodrigo Francisco Torres Godoy.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

APRUEBA PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL “FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES”, AÑO 2015

(Resolución)

Núm. 272/226 exenta.- Santiago, 13 de febrero de 2015.- Visto: Lo establecido en la ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno;

en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; en el decreto supremo N° 45, de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 34, de 2014, de esta Secretaría de Estado; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales”, se ha establecido a fin de fortalecer el rol de la comunicación, financiando la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional.

2. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le compete administrar dichos recursos y, junto con otros Órganos Públicos, velar por su implementación.

3. Que, el artículo 5°, letra a), del Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, aprobado por el decreto supremo N° 45, de 2002, ya citado, dispone:

“Artículo 5°. Corresponderá a los Consejos Regionales con la asesoría del Ministerio Secretaría General de Gobierno, las siguientes funciones:

a) Aprobar las bases del concurso, de acuerdo al texto propuesto por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no pudiendo modificar o suprimir las ponderaciones otorgadas a los criterios de evaluación, los montos máximos adjudicables por proyecto y el puntaje mínimo que estos deban cumplir para ser seleccionados.

Cuando el Consejo estimare necesario introducir cambios a las bases de los concursos, éstos en caso alguno podrán modificar lo establecido en la presente letra a) y lo dispuesto en este Reglamento. En cada caso de incorporarse otros cambios, éstos deberán ser adoptados en un plazo máximo de cinco días hábiles, comunicando al Ministerio Secretaría General de Gobierno tal decisión, dentro del mismo plazo.

Transcurridos diez días hábiles desde la recepción de las bases en la Oficina de Partes del respectivo Gobierno Regional, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá solicitar la aprobación de las bases enviadas. Si dentro del plazo de cinco días hábiles el Consejo no emitiere pronunciamiento, se entenderán aprobadas las bases originalmente enviadas, lo cual será certificado de oficio por el ministro de fe del respectivo Consejo Regional. La certificación indicada en el inciso anterior implicará que las bases del concurso no podrán ser modificadas por dicho Consejo con posterioridad.”

Resuelvo:

1. Apruébase la propuesta de Bases Administrativas y Técnicas y Anexos del “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales”, año 2015, que serán sometidos a la consideración y aprobación de los respectivos Consejos Regionales, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2. Los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno ejercerán las facultades que les entrega el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, sin necesidad de actos delegatorios por parte de este Ministerio.

3. Imputase, el gasto efectivamente irrogado al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 316, del presupuesto vigente para este Ministerio.

4. Publíquese, la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

5. Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente, en el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

Anótese, publíquese, regístrese y comuníquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.